

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 239/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/370/2021 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en que se actúa en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional, **se ordena su notificación** a la Fiscalía General de la República, a través de **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 239/2020

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. En su residencia oficial, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/370/2021 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁸, y 5⁹ de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace

⁵ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁹ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

las veces del **oficio 7950/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:35:08Z / 26/10/2021T11:35:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8b 36 7d 9a 91 46 c7 ea 78 d1 e9 56 e6 c6 7f 74 17 40 76 68 c8 70 67 f9 60 bd 9a 1d 76 b8 54 a2 9b b9 54 46 af b0 98 66 b8 93 ca ca ed 67 2f 88 79 54 86 56 dc d0 c1 54 e7 f2 f3 75 f6 e7 27 d4 d0 f6 2d 68 16 39 ef b2 c3 0b 06 b4 97 2f 2f 37 3a 97 bd 81 f1 a2 fb 22 25 eb 20 ab ef c9 57 86 bb d0 36 2b 5d f4 48 9d e5 e3 bd 5b ba 7d 1c 18 a4 7c ef a8 a7 e2 ea 55 05 da a8 7e 25 14 d4 f2 35 44 54 41 e2 25 99 61 ea 78 e8 9a 8f 0a e4 6f f4 09 e3 8f ad f5 4c 1c af 49 df cf c0 20 2c 58 a4 41 4e cc 3a 19 5d 0b 56 65 f9 18 23 95 e1 39 f1 3a d7 9e 08 36 34 0d 87 d9 dc e7 5f 71 e5 85 33 e8 50 83 79 17 1e 22 b2 7a 7e d5 88 34 be 9b 29 bf a3 36 d7 96 d2 33 db a2 38 c9 97 7d 96 26 4f d8 ad ff f6 59 7b dd 15 b5 27 90 3a 56 ca 5a 5c 8b af 37 d0 2c b8 e9 b7 f6 d3 85 32 0d fd e7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:35:08Z / 26/10/2021T11:35:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:35:08Z / 26/10/2021T11:35:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4191569			
	Datos estampillados	075D2BB75D52C117E98E0A539042324365F47B3CED45C25FB550F7CAB1081D63			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2021T03:43:41Z / 22/10/2021T22:43:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c1 02 6e 14 1d b8 28 f1 a3 88 d4 5b 7a cd fd d0 ec 34 55 26 a1 0a 34 10 53 c5 d5 8e f7 a3 92 cd f3 8e 51 2b df 7e b3 4a cd 39 98 f9 8b f5 45 6b 8c 0a 1b 36 82 a4 36 70 91 50 76 91 2d 94 fd 4a 3c 54 1b 10 69 63 a0 eb bf f1 43 05 3d 5f 70 55 8f 64 bd 88 6d 53 1d fb a2 bb b4 1c 09 23 54 6e 6d 3a 1c d8 f2 d4 68 96 fb 95 a0 5c 45 f6 22 de 08 ed b5 10 fe 7b 54 74 ab 54 e0 2c 65 4f cc e5 56 b3 90 57 20 91 da 49 7c 21 43 d8 59 cf 95 63 44 13 f6 d0 81 dd f4 55 46 de 5c 7f a1 fe 7a a9 9d c4 8c 22 2e ec 33 71 bb 8c 15 72 8d 8f 5b 18 43 02 db dd 91 df 41 6a 28 a3 92 2a b1 cf 17 50 cc d9 61 19 e5 f9 ca eb ce 8e 6c 5a 35 1f 85 eb 21 45 32 c2 5b f8 a0 cf 23 81 80 62 bb b7 00 0e 95 83 f3 5b 8c ba 4e 44 c7 69 ec e7 1c ad 63 e3 65 16 5c d7 9e e8 71 ab a1 e7 52 ae 21 09 ad 00				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2021T03:43:41Z / 22/10/2021T22:43:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2021T03:43:41Z / 22/10/2021T22:43:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4186583			
	Datos estampillados	2B028625275CAEA447FB3D5337997F60521032113FB85E67049BDF9241C11B23			